



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0057-2024-MDP

Pichanaqui, 22 de febrero del 2024.

VISTO:

El INFORME N° 03-2024-GM/MONITOR/MDP, Informe N° 0030-2024-OSG/MDP, respecto a la designación del responsable de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley N° 27658 — Ley Marco de la Modernización de la Gestión del estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano; según la norma invocada, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, publicado el 21 de octubre de 2011 en el diario oficial "El Peruano", se crea la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE, que permite la implantación de servicios públicos por medios electrónicos y el intercambio electrónico de datos, entre entidades del Estado a través del internet, telefónico móvil y otros medios tecnológicos disponibles, la citada norma es de aplicación a todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, el titular de cada entidad designará al funcionario responsable, quien se encargará de adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento y ejecución de las disposiciones contenidas en la presente norma;

Que, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Supremo N°083-2011-PCM y sus complementarios, Decreto Legislativo N°1246, Decreto Supremo N°051-2017-PCM y Decreto Supremo N° 067-2017-PCM, Los Gobiernos Locales, en función de sus capacidades técnicas, infraestructura tecnológica, acceso al servicio de Internet requieran hacer uso de los servicios publicados en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE)

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

podrán solicitarlo mediante oficio dirigido a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, y de obtener respuesta favorable, se sujetan a lo estipulado en el presente Decreto Supremo;

Que, mediante Informe N° 0030, de fecha 23 de enero del 2024, el Jefe de la de la Oficina de Secretaria General recomienda la designación del Responsable de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui. Asimismo, recomienda designar como Responsable de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE, al Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Que, mediante Informe N° 03-2024-GM/MONITOR/MDP, de fecha 19 de febrero del 2024, el Gerente Municipal(E), detalla que resulta pertinente la DESIGNACIÓN del Jefe de la Unidad de Tecnología de Información como Responsable de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 20º numeral 6), artículos 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N ° 27972; y, con la opinión favorable del Gerente Municipal (E);

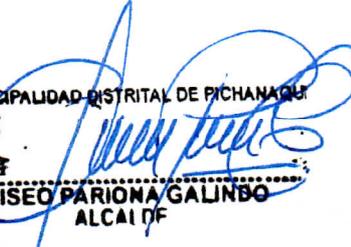
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, al JEFE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN como responsable de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; debiendo de cumplir las responsabilidades establecidas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
metadepor@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui